



TITULO: Colocación reductores de velocidad en Barrio La Carmencita.

VISTO: La necesidad de contar con legislación para colocación de reductores de velocidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer medidas en algunas avenidas de la ciudad.

Que el crecimiento del parque automotor operado en la ciudad, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que el fenómeno de producción de accidente de tráfico, refiere que en primer término se deben aclarar las causas por las cuales se produjeron, sino también las características y estado de las vías de circulación, las medidas preventivas y señalización del sitio de estudio, el flujo vehicular y la capacidad de la vía de circulación, la actuación conjunta de las fuerzas cinemáticas y la intervención de las autoridades de control en la prevención.

Que un aspecto que requiere su encuadre normativo es el relativo a los reductores o disuasores de velocidad en la calzada.

Que la facultad municipal de construir determinadas obras en la vía pública, que tienen como finalidad “reducir la velocidad” surge de su condición de titular del dominio público municipal y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad y no al entorpecimiento vial, ya que el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones y vehículos, armonizando estas con la seguridad.

Que entre los diversos decretos reglamentarios nacionales de la ley 24.449, como ser el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y legislaciones municipales de otras ciudades, se prevén diversos tipos de reductores de velocidad en la vía pública.

Que la Ley Provincial N° 5037/95, adhiere a la Ley Nacional de Transito N° 24.449, y a su vez la Municipalidad de Villa Gesell, adhiere a ambas.

Que en la actualidad no se cuenta con una legislación que permita encuadrar en un marco legal la utilización de los “reductores de velocidad”.

Que dicho señalamiento brinda información a través de una forma convenida y univoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía publica órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser



común en todo el país, según los principios internacionales.

Que es competencia del organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, el señalamiento ajustándose a la normativa vigente, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.

Que dentro de las demarcaciones y/o elementos preventivos, a ser instalados sobre el plano horizontal de la calzada, que tienen relación con los mal llamados “lomos de burro”, siendo el término correcto “resalto o lomada”, tenemos las demarcaciones horizontales, resaltos, tachas.

Que las demarcaciones horizontales son las señales de tránsito, instaladas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas. El material debe ser antideslizante, resistente y de un espesor no mayor a 5 milímetros (5 mm), con excepción de las tachas y separadores de tránsito. Es necesaria su uniformidad, con el fin, que puedan ser reconocidas y entendidas instantáneamente por los usuarios de la vía. Estas deben ser de color blanco o amarillo reflectivo y se colocan como: aproximaciones a obstrucciones que pueden ser pasadas por ambos lados, líneas de PARE, Sendas Peatonales, Líneas auxiliares para la reducción de velocidad entre otras. Que los reductores de velocidad tienen una conformación física, formada por una secesión transversal de marcas sobre la calzada, deben ser de color blanco o amarillo reflectivo de material antideslizante, trazo continuo de 0,2 m. como mínimo y de espaciado variable. La altura de los mismos no debe superar la altura prefijada como demarcación transversal o tachas reflectivas (0,03m) y, debe permitir la circulación de todo tipo de vehículos (automóviles-motos-bicicletas), de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados, a la velocidad permitida en el sector, por ejemplo 40 km/hs.

Que si la altura o conformación del reductor de velocidad o lomada-tachas, provocan situaciones de riesgo y/o daños a personas o rodados a la velocidad permitida en el sector, no respondiendo las mismas a las normativas de construcción e instalación, previstas en las normativas de tránsito vigente, o bien, no está correctamente



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

señalizado con pintura blanca reflectiva, las lomadas, tachas pasan a constituir un obstáculo en la vía pública, siendo en consecuencia civil y penalmente responsable en principio, el director de la obra y el órgano que instaló dichos elementos en la calzada.

Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiamos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCION

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de reductores de velocidad según detalle:

Av. 24 desde Paseo 100 a Paseo 112.

Av.27 desde Paseo 103 a Paseo 112.

Paseo 100 desde Circunvalación a Av. 24.

Paseo 103 desde Circunvalación a Av. 27

Paseo 105 desde Circunvalación a Av.27


Paseo 107 desde Circunvalación a Av.30

Paseo 109 desde Circunvalación a Av.27.

Teniendo en cuenta las cercanías de Establecimientos Educativos, templos, Clubes, Taller Protegido "Arco Iris", Escuelas, Predio funcionamiento Programa Envión, predio asignado cancha de Hockey, SOFO La Carmencita, comercios.

Segundo: de forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell